

# XI Jornadas Jurídico Técnicas 'Aproin 2006'

## El Código Técnico de la Edificación - (CTE)

25 y 26 de octubre de 2006



Aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y publicado en el BOE nº 74, de 28-03-06 con entrada en vigor el 29 de marzo de 2006, da cumplimiento a los requisitos básicos de la edificación establecidos en la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE).

Su puesta en vigor efectiva en cuanto a su totalidad, habrá de tener lugar a partir del 29 de marzo de 2007, aun cuando a partir del 29 de septiembre de 2006, es decir, pocos días antes de que esta revista vea la luz, gran parte

de su contenido será ya de plena aplicación.

El CTE armoniza la reglamentación nacional existente en la edificación con las disposiciones de la Unión Europea vigentes en la materia, constituyendo el marco normativo que establece las exigencias básicas de calidad de los edificios y sus instalaciones. En su confección, se alinea con el denominado "enfoque basado en prestaciones", propugnado por las principales organizaciones internacionales relacionadas con códigos de edificación, enfo-

cándose por tanto prioritariamente a la obtención de resultados en función de técnicas adecuadas que garanticen tales resultados.

Consta de dos partes. En la primera se contienen las disposiciones de carácter general (ámbito de aplicación, estructura, clasificación de usos, etc.), así como las exigencias que deben cumplir los edificios para satisfacer los requisitos de seguridad y habitabilidad de la edificación. Integran la segunda parte los "Documentos Básicos" cuya adecuada utilización garantiza el cumplimiento de las exigencias básicas.

Los requisitos relativos a la seguridad se establecen en los términos siguientes: Seguridad estructural, seguridad en caso de incendio y seguridad de utilización.

Los requisitos relativos a la habitabilidad se concretan en: Higiene, salud y protección del medio ambiente, protección contra el ruido, ahorro de energía y aislamiento térmico y otros aspectos funcionales de los elementos constructivos o de las instalaciones.

Las exigencias básicas de calidad se definen como prestaciones de carácter cualitativo que los edificios deben cumplir para alcanzar la calidad que la sociedad demanda, debiendo cumplirse en el proyecto, la construcción, el mantenimiento y la conservación del edificio y sus instalaciones.

Los Documentos Básicos (DB), cuya adecuada utilización garantiza el cumplimiento de las exigencias básicas, contiene procedimientos, reglas técnicas y ejemplos de soluciones que permiten determinar si el edificio cumple con los niveles de protección establecidos. Estos documentos, que no tienen carácter excluyente, son los

siguientes:

**Ahorro de energía.**

- Limitación de demanda energética.
- Rendimiento de las instalaciones térmicas.
- Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.
- Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria.
- Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica.

**Salubridad.**

- Protección frente a la humedad.
- Recogida y evacuación de residuos.
- Calidad del aire interior.
- Suministro de agua.
- Evacuación de aguas.

**Seguridad estructural.**

- Resistencia y estabilidad.
- Aptitud al servicio.

**Seguridad estructural:** Acero.

**Seguridad estructural:** Acciones en la edificación.

**Seguridad estructural:** Cimientos.

**Seguridad estructural:** Fábrica.

**Seguridad estructural:** Madera.



**Seguridad en caso de incendio.**

- Propagación interior.
- Propagación exterior
- Evacuación
- Detección, control y extinción del incendio
- Intervención de los bomberos
- Resistencia al fuego de la estructura

**Seguridad de utilización.**

- Frente al riesgo:
  - De caídas
  - De impacto o de atrapamiento
  - Causado por iluminación inadecuada.
  - De aprisionamiento
  - Causado por situaciones con alta

**enor**  
ASCENSORES

SEDE CENTRAL Y FÁBRICA:  
Avda. Alcalde de Lavadores, 102 - 36214 VIGO  
Tel.: 986 251166, Fax: 986 274077  
enor@enor.es



- ocupación
- De ahogamiento
- Causado por vehículos en movimiento
- Causado por la acción del rayo

Como complemento de los DB y con el fin de lograr una mayor eficacia en su aplicación, el CTE crea los que denomina “Documentos Recono-

ple las exigencias básicas establecidas en el CTE, se permite optar por: Adoptar soluciones técnicas basadas en los DB, cuya aplicación en el proyecto, en la ejecución de la obra o en el mantenimiento y conservación del edificio, es suficiente para acreditar el cumplimiento de las exigencias básicas relacionadas con dichos DB, o soluciones



cidos”, definidos como documentos técnicos que cuenten con el reconocimiento del Ministerio de la Vivienda. A diferencia de los DB, los Documentos Reconocidos no tienen carácter reglamentario pudiendo tener el contenido siguiente:

\*Especificaciones y guías técnicas o códigos de buena práctica que incluyan procedimientos de diseño, cálculo, ejecución, mantenimiento y conservación de productos, elementos y sistemas constructivos.

\*Métodos de evaluación y soluciones constructivas, programas informáticos, datos estadísticos sobre la siniestralidad en la edificación u otras bases de datos.

\*Comentarios sobre la aplicación de la CTE.

\*Cualquier otro documento que facilite la aplicación de la CTE, excluidos los que se refieran a la utilización de un producto o sistema constructivo particular o bajo patente.

Para justificar que un edificio cum-

plena las exigencias básicas establecidas en el CTE, se permite optar por: Adoptar soluciones técnicas basadas en los DB, cuya aplicación en el proyecto, en la ejecución de la obra o en el mantenimiento y conservación del edificio, es suficiente para acreditar el cumplimiento de las exigencias básicas relacionadas con dichos DB, o soluciones

alternativas, entendidas como aquellas que se aparten total o parcialmente de los DB. El proyectista o el director de obra pueden, bajo su responsabilidad y previa conformidad del promotor, adoptar soluciones alternativas, siempre que justifiquen documentalmente que el edificio proyectado cumple las exigencias básicas del CTE porque sus prestaciones son, al menos, equivalentes a los que se obtendrían por la aplicación de los DB.

El Código contiene 15 artículos y tres anejos. El anejo 1 trata del contenido del proyecto, tanto básico como de ejecución, así como de proyectos parciales y documentos anejos. El anejo 2 sobre la documentación del seguimiento de obra, mientras el anejo 3 se refiere a la terminología, donde aparece definida la figura del promotor como: el agente de la edificación que decide, impulsa, programa y financia las obras de edificación.

obras en los edificios existentes que tengan solicitada la licencia de edificación a la entrada en vigor del RD 314/2006 (disposición transitoria primera), es decir a aquellos proyectos que tuvieran entrada en un Ayuntamiento con anterioridad al 29 de marzo de 2006, con lo que en puridad ya rige para todos los que se estén presentando actualmente. Lo que ocurre es que como determinados DB no son de aplicación obligatoria hasta el 29 de septiembre de 2006 y otros hasta el 29 de marzo de 2007, se puede considerar que de momento no se le aplican tales obligaciones en su totalidad.

Tampoco es de aplicación a aquellas construcciones de sencillez técnica y de escasa entidad constructiva, que no tengan carácter residencial o público, ya sea de forma eventual o permanente, que se desarrollen en una sola planta y no afecten a la seguridad de las personas.

Como elemento extraordinariamente positivo, los DB contienen todos ellos un capítulo de definiciones que aclaran y unifican criterios de cara a posibles conflictos interpretativos. Por el contrario no regula la acústica aplazando su regulación, mientras que como aspecto más novedoso, introduce las exigencias básicas relativas al ahorro de energía con la utilización de la solar térmica y la fotovoltaica para algunos edificios.

En algunos aspectos podríamos decir que nos encontramos ante un auténtico manual de la buena construcción cuyo reto será sin duda su real utilización, su exigencia y el grado de responsabilidad que los agentes de la edificación estén dispuestos a asumir en el día a día de su aplicación.

Para dar a conocer en mayor profundidad y de la mano de expertos que han trabajado en su redacción, APROIN ha programado sus Jornadas Jurídico Técnicas anuales a profundizar en esta norma de obligado cumplimiento precisamente unos días después de la efectiva puesta en vigor de la mayor parte de su contenido, concretamente los días 25 y 26 de octubre. ■